

ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA
ACTA N° 73/2013-2015 SESION PLENARIA ORDINARIA

En el Salón de Sesiones de la Asamblea General Universitaria, a las nueve horas con cinco minutos del día viernes siete de noviembre de dos mil catorce, el Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, Presidente, dio por iniciada la Plenaria, en segunda convocatoria, con la asistencia de los/as siguientes asambleístas:

SECTOR DOCENTE

Facultad de Ciencias y Humanidades

Licda. Rhina Franco Ramos (2ª Convocatoria)

Lic. Joel Franco Franco (2ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Agronómicas

Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado (1ª Convocatoria)

Ing. Agr. Carlos René Platero Montoya (1ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Económicas

Licda. Celina Amaya de Calderón (1ª Convocatoria)

Lic. Julio Germán López Méndez (2ª Convocatoria)

(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Odontología

Dra. Carmen Elizabeth Rodríguez de Rivas (2ª Convocatoria)

Dr. Julio Antonio Cañas Romero (2ª Convocatoria)

(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ingeniería y Arquitectura

Arq. Juana María Valdés Chávez (2ª Convocatoria)

Ing. Carlos Alberto Escobar Flores (1ª Convocatoria)

(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Química y Farmacia

Licda. Delmy Idalia Hernández Huevo (1ª Convocatoria)

Lic. Alfredo Soriano (2ª Convocatoria)

(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Medicina

Lic. Juan Carlos Aguilar Ramírez (1ª Convocatoria)

Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez (1ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Licda. Olga Lidia Tejada de Pacheco (2ª Convocatoria)

Lic. José Francisco Melgar Brizuela (1ª Convocatoria)

(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

M.Sc. Juan Carlos Castellón Murcia (2ª Convocatoria)

Lic. Hernán Baltazar Peña Cisneros (1ª Convocatoria)

(suplente en calidad de propietario)

Facultad Multidisciplinaria de Occidente

Lic. Roberto Gutiérrez Ayala (1ª Convocatoria)

Ing. Samuel Adolfo Dueñas Aparicio (1ª Convocatoria)

(suplente en calidad de propietario)

Facultad Multidisciplinaria Paracentral	
Ing. Roberto Antonio Díaz Flores	(1ª Convocatoria)
Lic. Oscar Ernesto Bonilla Navarro	(1ª Convocatoria)
Facultad Multidisciplinaria Oriental	
Licda. María del Carmen Castillo de Heski	(1ª Convocatoria)
M.Sc. Elba Margarita Berríos Castillo	(1ª Convocatoria)
<u>SECTOR ESTUDIANTIL</u>	
Facultad de Ciencias y Humanidades	
Br. Cristian Joel Santos Guardado	(1ª Convocatoria)
Br. Jorge William Arias Martínez (suplente en calidad de propietario)	(1ª Convocatoria)
Facultad de Ciencias Agronómicas	
Br. José Heriberto Ramos Peñate	(1ª Convocatoria)
Br. Enrique Mendoza Vaquerano	(1ª Convocatoria)
Facultad de Ciencias Económicas	
Br. Carlos Edgardo Aparicio Morales	(1ª Convocatoria)
Br. Juan Orlando Henríquez Vásquez	(2ª Convocatoria)
Facultad de Química y Farmacia	
Br. Brenda Estefani Montano Ramírez	(1ª Convocatoria)
Br. Eduardo Alexander Parra Barrientos (suplente en calidad de propietario)	(2ª Convocatoria)
Facultad de Ciencias Naturales y Matemática	
Br. David Antonio Rafael Pleitez	(1ª Convocatoria)
Br. Willian Armando Miranda Tobar	(1ª Convocatoria)
Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales	
Br. Roberto José Nunfio Aguirre	(2ª Convocatoria)
Br. Marvin Enemías Ortíz Díaz	(2ª Convocatoria)
Facultad Multidisciplinaria de Occidente	
Br. Glenda Lizeth Guerra Lima	(1ª Convocatoria)
Br. Rodrigo Alberto Juárez Méndez	(1ª Convocatoria)
Facultad Multidisciplinaria Paracentral	
Br. José Darío Chávez Gómez (suplente en calidad de propietario)	(2ª Convocatoria)
Br. Francisco Antonio Valladares Marroquín (suplente en calidad de propietario)	(2ª Convocatoria)
Facultad Multidisciplinaria Oriental	
Br. Noel Humberto Campos Córdova (suplente en calidad de propietario)	(1ª Convocatoria)
<u>SECTOR PROFESIONAL NO DOCENTE</u>	
Facultad de Ciencias y Humanidades	
Lic. Oscar Antonio Magaña Cortez	(2ª Convocatoria)
Lic. Francisco Guzmán Argueta (suplente en calidad de propietario)	(2ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Agronómicas

Ing. Agr. José Abilio Orellana Zelaya (2ª Convocatoria)
 Ing. Agr. Jorge Eduardo Alfaro Mancía (1ª Convocatoria)
 (suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Económicas

Lic. Vicente Roberto Quiñónez (2ª Convocatoria)
 Lic. César Alfredo Arias Hernández (1ª Convocatoria)

Facultad de Odontología

Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González (2ª Convocatoria)
 Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez (1ª Convocatoria)

Facultad de Química y Farmacia

Licda. Silvia Mercedes Francés de Muñoz (2ª Convocatoria)

Facultad de Medicina

Dr. Reinaldo Conrado Lazo Parada (1ª Convocatoria)
 Licda. María Telma García Meléndez (2ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Licda. Maribel Hernández Martínez (2ª Convocatoria)
 Licda. Victoria Emely Villalobos de Martínez (2ª Convocatoria)

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Licda. Ángela Etelvina Alejo Sigüenza (1ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria Paracentral

Lic. Ovidio Molina Ramos (1ª Convocatoria)
 Prof. Douglas Antonio Martínez (2ª Convocatoria)
 (suplente en calidad de propietario)

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Ing. Carlos Manuel Ulloa Trejo (1ª Convocatoria)

Asambleístas que asistieron en calidad de suplentes: Ing. Mario Ernesto Martínez Flores (8:20 a.m.); Lic. Franklin Arnulfo Méndez Durán (8:25 a.m.); Br. Edgar Emmanuel Lemus López (8:25 a.m.); Br. Melvin Guillermo Zaldaña Lemus (8:25 a.m.); Lic. Jaime Arquímedes Tesha Padilla (8:40 a.m.); Ing. Herbert Orlando Monge Barrios (8:50); Dra. Asucena Maribel Menjívar de Hernández (8:50 a.m.); Lic. Wilfredo Hernández Cortez (9:00 a.m.); Dra. Vilma Victoria González de Velásquez (9:00 a.m.); Lic. Camilo Salvador Ernesto Zamora (9:15 a.m.); Ing. Emilia Melba Franco Vargas (9:20 a.m.); Dra. Esmeralda Carolina Rivera Rivera (9:30 a.m.); Lic. Juan Carlos Cruz Cubías (10:00 a.m.); Br. Marissa Carolina Corleto Perdomo (12:00 p.m.) y Br. Jorge Luís Galicia Azenón (12:00 p.m.).

Asistieron además: Lic. Francisco Cruz Letona, Fiscal General; M.Sc. Claudia María Melgar de Zambrana, Defensora de los Derechos Universitarios y Dra. Ana Leticia Zavaleta de Amaya, Secretaria General.

Agenda propuesta:

- I. Verificación de quórum.
- II. Informes.
- III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.
- IV. Lectura, discusión y aprobación de Acta de Sesión Plenaria N°60/2013-2015.
- V. Para conocer y resolver: Elección de Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador período 2011-2015 (que finaliza el 28 de octubre de 2015).

VI. Para conocer y resolver: Propuesta de la Comisión de Legislación relativo a las reformas del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador.

I. Verificación del quórum

La Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez, Secretaria de la Junta Directiva, procedió a la verificación del quórum, el cual quedó establecido por 58 asambleístas: 43 propietarios y 15 suplentes en calidad de propietarios e inmediatamente se procedió a la apertura de la sesión.

Asambleístas que se presentaron después de iniciarse la sesión incrementando el quórum: Br. Fátima Dalila Velis Torres (9:15 a.m.); Br. Inés Marina Arévalo Colato, suplente en calidad de propietario (9:45 a.m.); Br. Alejandro Enrique Torres Ramos, suplente en calidad de propietario (9:55 a.m.); Br. Susana Janet Guevara Ayala (10:00 a.m.); Br. Patricia Carolina Jacinto Valencia (10:00 a.m.) y Lic. Emilio Roberto Alexander Melara Moreno (12:30 p.m.).

Asambleísta que fue juramentado e incremento quorum: Br. Manuel Ariel León Rodríguez, suplente en calidad de propietario (1:42 p.m.)

Asambleísta que se presentó después de iniciarse la sesión sin incrementar el quórum: Licda. Ángela Gudelia Portillo de Pérez (9:10 a.m.).

II. Informes:

No hubo informes de Junta Directiva.

La Licda. Rhina Franco Ramos solicitó un minuto de silencio en memoria del Lic. René Hernández, quien fue docente de la Facultad de Ciencias y Humanidades. A continuación se realizó el minuto de silencio solicitado.

III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado informó que para esta sesión únicamente el punto V de la agenda propuesta es de carácter trascendental. Además, informó que se ha hecho llegar a este Organismo la renuncia de la Licda. Reina Maribel Galdámez, al cargo de Vicedecana de la Facultad de Química y Farmacia, por lo que sometió a votación incluir en agenda dicha renuncia como número VI: se aprobó por 46 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. Posteriormente, el Ing. Granados dio lectura a la agenda completa modificada y la sometió a votación: se aprobó por 54 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones:

- I. Verificación de quórum.
- II. Informes.
- III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.
- IV. Lectura, discusión y aprobación de Acta de Sesión Plenaria Extraordinaria N°60/2013-2015.
- V. Para conocer y resolver: Elección de Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador período 2011-2015 (que finaliza el 28 de octubre de 2015).
- VI. Para conocer y resolver: Renuncia de la Licda. Reina Maribel Galdámez, al cargo de Vicedecana de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador, período 2013-2015.
- VII. Para conocer y resolver: Propuesta de la Comisión de Legislación relativo a las reformas del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador.

IV. Lectura, discusión y aprobación de Acta de Sesión Plenaria N°60/2013-2015.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, preguntó si existen observaciones al Acta de Sesión Plenaria Extraordinaria N°60/2013-2015 del viernes quince de agosto de dos mil catorce; al no haber observación alguna, la sometió a votación: Se aprobó por 58 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

V. Para conocer y resolver: Elección de Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador período 2011-2015 (que finaliza el 28 de octubre de 2015).

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado (abrió el análisis del presente punto a las 10:53 a.m.) explicó que esta sería la segunda votación de las tres que regula el artículo Art. 49 lit. d) del Reglamento Electoral de la UES; agotado este proceso, si no se logra elección se procederá cómo lo regula el Art. 49 lit. d). A continuación sometió a votación al candidato único Lic. José Reinerio Carranza, para el cargo de Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: el resultado fue desfavorable según la siguiente votación: Primera votación: 43 votos a favor, 4 en contra y 16 abstenciones; Segunda votación: 45 votos a favor, 3 en contra y 15 abstenciones; y Tercera votación: 46 votos a favor, 3 en contra y 14 abstenciones: No hubo elección.

VI. Para conocer y resolver: Renuncia de la Licda. Reina Maribel Galdámez, al cargo de Vicedecana de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador, período 2013-2015.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado (abrió el análisis del presente punto a las 12:50 p.m.) propuso que se acepte la renuncia de carácter irrevocable, a partir del 31 de octubre de 2014. Luego que el pleno analizara la renuncia de la Licda. Reina Maribel Galdámez, el Ing. Granados sometió a votación la siguiente propuesta: 1) Aceptar la renuncia de carácter irrevocable a partir del 01 de noviembre de 2014; 2) En cumplimiento al Art. 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, la Sra. Decana de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador, deberá asumir las funciones de Vicedecana, hasta que la Asamblea General Universitaria elija al sustituto; y 3) Convocar a elecciones para el cargo de Vicedecano/a en la Facultad de Química y Farmacia según el siguiente calendario propuesto por la Junta Directiva de la AGU: se aprobó por 61 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones:

La Licda. Reina Maribel Galdámez, Vicedecana de la Facultad de Química y Farmacia ha notificado a este Organismo que por razones de salud, interpone su renuncia con carácter irrevocable al referido cargo, a partir del treinta y uno de octubre de dos mil catorce. Por tanto, la Asamblea General Universitaria, con base en el Art. 19 lit. h) de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, por 61 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA**:

- 1) Aceptar la renuncia de carácter irrevocable a partir del **uno de noviembre de dos mil catorce**, notificada a este Organismo el veintiocho de octubre de dos mil catorce, por la **Licda. Reina Maribel Galdámez**, al cargo de Vicedecana de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador (período 2011-2015, que finaliza el 28 de octubre de 2015).
- 2) En cumplimiento al Art. 33 lit. d) de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, la **Sra. Decana** de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador, deberá asumir las funciones de Vicedecana, hasta que la Asamblea General Universitaria elija al sustituto.
- 3) Convocar a elecciones para el cargo de Vicedecano/a en la Facultad de Química y Farmacia según el calendario propuesto por la Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria.

VII. Para conocer y resolver: Propuesta de la Comisión de Legislación relativo a las reformas del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado (abrió el análisis del presente punto a las 2:06 p.m.), sometió a consideración del pleno el punto e invitó a que se considere si se analiza la propuesta de reforma al Reglamento o solo algunas reformas particulares. Luego de un breve análisis, se obvio los considerandos y el nombre del Reglamento que literalmente dicen:

“CONSIDERANDO QUE:

- I. *El Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador, fue aprobado mediante el Acuerdo de la Asamblea General Universitaria No. 106/2011-2013 (V) de fecha 17 de mayo de dos trece, publicado en el Diario Oficial Numero 123, Tomo 400 de fecha 5 de julio de 2013.*

- II. *Conforme a la autonomía que regula el Artículo 4 literal "d" de la Ley Orgánica de la UES, la Universidad puede darse sus propios reglamentos o instrumentos legales, dentro del marco que le delimita la mencionada Ley y el orden jurídico de la República.*
- III. *Según lo dispuesto en el Art. 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UES, la Administración Académica la Universidad, velará por la aplicación de las disposiciones básicas contenidas en la Ley Orgánica y el mencionado Reglamento y demás reglamentos pertinentes.*
- IV. *Este Reglamento integra ejes transversales relacionados con la ética, la transparencia, la equidad y el medio ambiente, ya que los procesos académico-administrativos deben adaptarse a las nuevas exigencias legales y a los cambios educativos experimentados en la Universidad, por lo cual es necesario actualizar la normativa interna en dicha materia.*
- V. *De conformidad a los artículos 16 y 19 literal "c" de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, la Asamblea General Universitaria es el máximo Organismo normativo de esta y en consecuencia dentro de sus atribuciones está la de aprobar los Reglamentos generales y específicos de todas las Facultades y dependencias universitarias, así como sus reformas.*

POR TANTO:

En el ejercicio de la Autonomía Universitaria y de las atribuciones que le confiere los artículos antes mencionados, por ___ votos a favor, ___ en contra y ___ abstenciones ACUERDA: emitir las siguientes:

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA GESTIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR".

En seguida el Ing. Granados sometió a conocimiento las reformas tal como las propone la Comisión de Legislación, a partir de lo siguiente:

**TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**CAPÍTULO I
OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN**

Objeto

Art. 1. El objeto del presente Reglamento es normar y desarrollar las disposiciones generales sobre la gestión, organización, administración y funcionamiento académico de la Universidad de El Salvador, así como los procedimientos, medidas y resoluciones académicas y administrativas necesarias para la buena marcha de la misma, desde los procesos de ingreso hasta el otorgamiento de los grados académicos ofrecidos por la Universidad, en concordancia con la Constitución de la República de El Salvador, Ley de Educación Superior y su Reglamento, Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador y su Reglamento General y demás normativas pertinentes.

Ámbito de aplicación

Art. 2. El presente Reglamento, por su carácter general será de aplicación obligatoria en todas las Unidades Académicas de la Universidad de El Salvador, y no podrá ser contrariado por normas contenidas en otros Reglamentos específicos en materia académica-administrativa. En este instrumento, toda referencia a cargos, funciones o condiciones de personas, se entenderá indistintamente en género femenino y masculino.

Al no haber observaciones sobre Capítulo I del Título I, el Ing. Granados lo sometió a votación: se probó 52 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

* * * * *

Posteriormente, el Ing. Granados sometió a consideración del pleno el Capítulo I del Título II al cual solo se logró darle lectura completa sin que hubieran observaciones, pero quedó pendiente de someterlo a votación:

TITULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

CAPÍTULO I ESTRUCTURA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO

Estructura

Art. 3. La administración y gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador, estará bajo la responsabilidad de:

- a) Vicerrectoría Académica.
- b) Vicedecanatos.
- c) Secretaría de Asuntos Académicos.
- d) Comité de Ingreso Universitario.
- e) Comité de Ingreso Universitario de Facultad.
- f) Administraciones Académicas de las Facultades.

Esta estructura tendrá bajo su responsabilidad los procesos curriculares, la planificación, organización, ejecución y funcionamiento de los procesos: de selección de aspirantes, ingreso, matrícula, traslado, retiro, activación, reingreso, evaluación, egreso y graduación de los profesionales formados en la Universidad de El Salvador; así como los procesos de incorporación de graduados en universidades extranjeras y expedición de documentos.

Vicerrectoría Académica

Art. 4. La Vicerrectoría Académica será la responsable de planificar, coordinar, supervisar y evaluar los procesos académico-administrativos de la Universidad de El Salvador, en coordinación con la Secretaría de Asuntos Académicos y tendrá las facultades que le otorgan este Reglamento y demás normativas en lo pertinente.

Consejo Académico

Art. 5. El Consejo Académico estará integrado por el Vicerrector Académico, quien lo coordinará; el Vicedecano de cada Facultad y el Secretario de Asuntos Académicos.

En ausencia del Vicerrector Académico en cualquier sesión ordinaria o extraordinaria, se nombrará un coordinador entre los miembros presentes quien la presidirá.

Este Consejo será el máximo Organismo Asesor en materia académica administrativa de la Universidad de El Salvador; sesionará una vez al mes de forma ordinaria y extraordinariamente las veces que sea necesario.

El Quórum mínimo para sesionar será la mitad más uno de los integrantes y tomará decisiones con la mitad más uno de los presentes.

Atribuciones y Deberes

Art. 6. Son Atribuciones y deberes del Consejo Académico los siguientes:

- a) Proponer políticas de índole académica administrativa, incluidas las políticas de ingreso universitario y presentarlas al Consejo Superior Universitario para su aprobación;
- b) Proponer reformas al presente Reglamento y remitirlas a los Organismos competentes para su análisis y aprobación;
- c) Establecer y Proponer lineamientos para la planificación y coordinación de todos los procesos académicos y los referentes al desarrollo académico de la Universidad de El Salvador;
- d) Asesorar a las instancias correspondientes en lo relacionado a los cambios curriculares;
- e) Presentar indicadores y estadísticas de las actividades académico-administrativas institucionales;
- f) Evaluar semestralmente las actividades académico-administrativas institucionales, para asesorar a las diferentes instancias con el objeto de su mejora continua; y

- g) Las demás atribuciones que le designen los Organismos de dirección superior y la legislación universitaria.

Integración del Comité de Ingreso Universitario

Art. 7. El Comité de Ingreso Universitario estará integrado por el Vicerrector Académico, quien lo coordinará; los Vicedecanos, el Secretario de Asuntos Académicos y dos representantes estudiantiles designados por la Asociación General de Estudiantes de la Universidad de El Salvador. Mientras ésta última no esté constituida y registrada legalmente, la representación estudiantil será asumida por dos representantes estudiantiles designados, uno por el Consejo Superior Universitario y otro por la Asamblea General Universitaria y sus respectivos suplentes.

El Secretario de Asuntos Académicos será el enlace operativo del proceso de ingreso universitario en lo relativo relacionado a sus atribuciones.

Atribuciones y Deberes

Art. 8. Son Atribuciones y deberes del Comité de Ingreso Universitario las siguientes:

- a) Proponer al Consejo Superior Universitario el plan anual operativo sustentado en las políticas de selección para el ingreso universitario;
- b) Coordinar la promoción y selección de aspirantes a ingresar a la Universidad de El Salvador;
- c) Designar el equipo de docentes que elaborará el temario y seleccionará el material de apoyo didáctico del curso en línea;
- d) Designar un equipo multidisciplinario de profesionales en el área de la educación y psicología que diseñe y valide la prueba de aptitudes;
- e) Designar el equipo de docentes de Facultad que diseñe, elabore y valide la prueba general de conocimientos;
- f) Publicar los listados de los aspirantes seleccionados; y
- g) Las demás que señalen los Reglamentos universitarios pertinentes.

Integración del Comité de Ingreso Universitario de Facultad

Art. 9. El Comité de Ingreso Universitario de Facultad, estará integrado por el Vicedecano de cada Facultad, quien lo coordinará; tres miembros del Comité Técnico Asesor de la Junta Directiva, tres Docentes seleccionados por la Junta Directiva y dos representantes estudiantiles designados por la Asociación General de Estudiantes de la Facultad. Mientras ésta no esté constituida y registrada legalmente, la representación estudiantil será asumida por los representantes estudiantiles ante Junta Directiva.

Las decisiones al interior del Comité de Ingreso Universitario de Facultad se aprobarán con los votos de la mitad más uno de los integrantes del mismo.

Los Administradores Académicos de Facultades serán el enlace operativo del proceso de nuevo ingreso.

Atribuciones y Deberes

Art. 10. Son atribuciones y deberes del Comité de Ingreso Universitario de Facultad las siguientes:

- a) Elaborar los análisis técnico académicos requeridos para la toma de decisiones en la mejora de los procesos académico-administrativo de la Universidad de El Salvador, en coordinación con las Unidades correspondientes;
- b) Coordinar la administración de la prueba general de conocimiento;
- c) Elaborar el temario y seleccionar el material de apoyo didáctico de la prueba de conocimientos específica, basándose en los contenidos del curso en línea;
- d) Designar el equipo de docentes que diseñe, elabore, valide, administre y evalúe la prueba de conocimientos específica, fundamentado en contenidos específicos del curso propedéutico en línea recibido previo a la prueba de conocimiento general;
- e) Establecer criterios de selección de aspirantes y presentarlos para aprobación ante la Junta Directiva;

- f) Analizar los resultados de los procesos de selección, para proponer criterios de decisión cuando se exceda el cupo, o no se complete, debiendo presentarlos a Junta Directiva para su conocimiento y toma de decisión;
- g) Elaborar estadísticas de los resultados de los procesos de selección; y
- h) Remitir la información correspondiente de aspirantes seleccionados a Junta Directiva para su aprobación y posterior remisión a la Vicerrectoría Académica para su respectiva publicación.

Secretaría de Asuntos Académicos

Art. 11. La Secretaría de Asuntos Académicos, será la responsable de administrar y organizar lo concerniente a los procesos Académicos- Administrativos Universitarios, con base a la legislación Universitaria y Acuerdos que emanen del Consejo Superior Universitario.

Dependerá de la Vicerrectoría Académica y será dirigida por el Secretario de Asuntos Académicos quien será nombrado por el Rector de una terna propuesta por el Vicerrector Académico.

Estructura y Organización

Art. 12. La Secretaría de Asuntos Académicos, estará organizada internamente en las Unidades siguientes:

- a) Administración Académica Central;
- b) Unidad de desarrollo Curricular; y
- c) Unidad de Ingreso Universitario.

Atribuciones y Deberes

Art. 13. Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Asuntos Académicos, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo Académico políticas académicas administrativas, incluyendo las políticas de ingreso universitario;
- b) Definir criterios para planificar, coordinar y evaluar las actividades Académico Administrativo de la Universidad de El Salvador;
- c) Supervisar el desarrollo y ejecución de los planes y programas de estudio de las diferentes carreras de la Universidad de El Salvador, garantizando su efectiva ejecución;
- d) Garantizar la transparencia, efectividad e integridad, en la ejecución de los procesos académicos;
- e) Proponer a la Vicerrectoría Académica anualmente los calendarios de actividades académicas y el de control de matrícula y escolaridad; este último en coordinación con la Unidad Administrativa Financiera correspondiente, para ser presentado ante el Consejo Superior Universitario para su aprobación;
- f) Proponer el Manual de Evaluación y Certificación de Planes y Programas de Estudio y remitirlo al Consejo Superior Universitario para su aprobación;
- g) Proponer el Calendario Anual de Graduaciones de la Universidad de El Salvador y remitirlo al Rector para su aprobación;
- h) Coordinar con las Administraciones Académicas de Facultad, la ejecución de los procesos académicos-administrativos;
- i) Previa aprobación por el Consejo Superior Universitario, dictaminar la validez de los documentos de los Planes y Programas de Estudio de las diferentes carreras que se administran en la Universidad de El Salvador;
- j) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Administradores Académicos;
- k) Gestionar en coordinación con la Secretaria General la inscripción de planes y programas de estudio ante el Ministerio de Educación;
- l) Coordinar con las Unidades correspondientes los mecanismos de pago de matrícula y escolaridad, para que se realicen en concordancia con el calendario respectivo;
- m) Planificar y coordinar los actos de graduación;
- n) Garantizar, actualizar y publicar el registro de la información estadística de la población estudiantil.

- o) Implementar procesos de gestión de auditoría académica, que garanticen la integralidad de los procesos académicos por Facultad e informar los resultados a la Junta Directiva correspondiente, y al Consejo Superior Universitario y a la Asamblea General Universitaria;
- p) Garantizar la autenticidad en los procesos de elaboración de certificaciones emitidas por esta Secretaría;
- q) Firmar las certificaciones y constancias que se generan y que constan en los archivos del Sistema de Información del Registro Centralizado de la Universidad de El Salvador;
- r) Tramitar los procesos de incorporación y reposición de: títulos, actas y expedientes de graduación;
- s) Dictaminar sobre asuntos de índole académicos que la Vicerrectoría Académica y otros Organismos de dirección superior le requieran;
- t) Elaborar y presentar a la Vicerrectoría Académica el Plan Operativo Anual, su presupuesto y la memoria anual de labores; y
- u) Las demás atribuciones de índole académico administrativo que le asigne la Vicerrectoría Académica y la legislación universitaria.

Secretario de Asuntos Académicos

Art. 14. El Secretario de Asuntos Académicos tendrá a su cargo la administración y organización de los procesos académico-administrativos de la Universidad de El Salvador. Durará en sus funciones el mismo período que el Rector.

El Secretario de Asuntos Académicos tendrá bajo su dependencia la organización interna de la Secretaría de Asuntos Académicos y podrá internamente crear las subunidades requeridas para el cumplimiento de sus atribuciones.

Requisitos del Secretario de Asuntos Académico

Art. 15. Para ser Secretario de Asuntos Académicos, se requiere cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser graduado de la Universidad de El Salvador, con no menos de 5 años en ejercicio profesional;
- b) De preferencia acreditar experiencia en procesos académicos y/o administrativos en la Universidad de El Salvador, o en otros contextos académicos nacionales o internacionales;
- c) Ser de reconocida y probada honorabilidad; y
- d) No haber sido sancionado disciplinariamente en la Universidad de El Salvador o en instancias judiciales fuera de la universidad, en los últimos cinco años, anteriores a su nombramiento.

Administración Académica Central

Art. 16. La Administración Académica Central es la responsable de velar por la aplicación de las disposiciones generales sobre procedimientos, medidas y resoluciones académicas, contenidas en la Ley Orgánica, este Reglamento y demás Reglamentos pertinentes.

La Administración Académica Central será dirigida por un Administrador Académico, quien dependerá jerárquicamente de la Secretaría de Asuntos Académicos; será nombrado por el Rector de una terna propuesta por el Secretario de Asuntos Académicos. Durará en sus funciones el mismo período del Rector, pudiendo ser nombrado un período más y continuará en su cargo hasta su nombramiento y toma de posesión de la persona que deba sustituirlo.

Requisitos del Administrador Académico

Art. 17. Para ser Administrador Académico Central, se requiere:

- a) Ser graduado de la Universidad de El Salvador, con no menos de 3 años en ejercicio profesional;
- b) De preferencia acreditar experiencia en procesos académicos y/o administrativos en la Universidad de El Salvador, o en otros contextos académicos nacionales o internacionales;
- c) Ser de reconocida y probada honorabilidad; y
- d) No haber sido sancionado disciplinariamente en la Universidad de El Salvador o en instancias judiciales fuera de la universidad, en los últimos cinco años, anteriores a su nombramiento.

Atribuciones y Deberes

Art. 18. La Administración Académica Central tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar, controlar y evaluar las actividades y recursos que estén bajo su responsabilidad;
- b) Elaborar y proponer a la Secretaria de Asuntos Académicos los calendarios anuales: de Actividades Académico Administrativas y de Graduaciones;
- c) Coordinar y controlar las incorporaciones y reposiciones de títulos, actas y expedientes de graduación;
- d) Remitir al Secretario de Asuntos Académicos las certificaciones de calificaciones, Títulos y otras certificaciones o constancias de índole académico para su respectiva firma;
- e) Mantener actualizados los datos de estudiantes inscritos en la Universidad de El Salvador, en coordinación con las Administraciones Académicas de Facultades;
- f) Dictaminar sobre los asuntos académicos de su competencia que requiera el Secretario de Asuntos Académicos;
- g) Coordinar con las Administraciones Académicas de las Facultades las acciones académicas y administrativas de activación, reingreso, retiro oficial, deserción, incorporaciones, cambio de carrera, traslados, egresos y toda actividad académica administrativa relacionada con las graduaciones;
- h) Coordinar, con las instancias pertinentes, el procesamiento de datos de las acciones académicas administrativas;
- i) Llevar un registro actualizado de las carreras a nivel de grado y posgrado que se imparten en la Universidad de El Salvador y de sus respectivos Planes y Programas de estudio;
- j) Gestionar, generar y disponer la estadística académica de la Universidad de El Salvador;
- k) Colaborar en la planificación y programación del Sistema Académico Administrativo de la Universidad; y
- l) Las demás atribuciones de índole académico administrativo que le asigne la Secretaria de Asuntos Académicos y la legislación universitaria.

En ausencia del Secretario de Asuntos Académicos, asumirá dicho cargo el Vicerrector Académico.

Unidad de desarrollo Curricular

Art. 19. La Unidad de desarrollo Curricular tendrá la responsabilidad de planificar, auditar, investigar, gestionar y asesorar técnica y pedagógicamente en la actualización del currículo Universitario y los procesos administrativos de los planes y programas de estudio.

Será dirigida por un coordinador nombrado por el Rector, de una terna propuesta por el Secretario de Asuntos Académicos. Dependerá jerárquicamente de la Secretaria de Asuntos Académicos. Durará en sus funciones el mismo período del Rector, pudiendo ser nombrado un período más y continuara en su cargo hasta el nombramiento y toma de posesión de la persona que deba sustituirlo.

Requisitos del Coordinador de la Unidad de Desarrollo Curricular

Art. 20. Para ser Coordinador de la Unidad Curricular, se requiere:

- a) Ser graduado de la Universidad de El Salvador, con no menos de 3 años en ejercicio profesional, preferentemente graduado en Ciencias de la Educación;
- b) Estudios de posgrado de preferencia en el área pedagógica o curricular;
- c) De preferencia acreditar experiencia en procesos curriculares, en la Universidad de El Salvador, o en otros contextos académicos nacionales o internacionales;
- d) Ser de reconocida y probada honorabilidad; y
- e) No haber sido sancionado disciplinariamente en la Universidad de El Salvador o en instancias judiciales fuera de la universidad, en los últimos cinco años, anteriores a su nombramiento.

Atribuciones y Deberes

Art. 21. Son atribuciones y deberes de la Unidad de Desarrollo Curricular, las siguientes:

- a) Participar y asesorar en la elaboración, revisión, evaluación y unificación de los planes y programas de estudio de las diferentes carreras que administra la Universidad de El Salvador;

- b) Verificar que los planes y programas de estudio de la Universidad de El Salvador, estén de acuerdo a las políticas y fines institucionales;
- c) Elaborar y proponer a la Secretaría de Asuntos Académicos el Manual de Evaluación y Certificación de Planes y Programas de Estudio;
- d) Organizar y dirigir el desarrollo de actividades orientadas a modernizar y/o actualizar permanentemente el currículo de estudios;
- e) Asesorar a las diferentes Comisiones Curriculares de las Facultades en lo relacionado a aspectos curriculares;
- f) Vigilar por la calidad de los programas, el mejoramiento de la docencia y el trabajo académico de los estudiantes, la innovación pedagógica y en general, por la ejecución de las políticas que sobre la docencia formule la Vicerrectoría Académica;
- g) Coordinar la programación y ejecución de talleres para la actualización y/o cambio del currículo de estudios, así como para la elaboración de los syllabus;
- h) Investigar sobre la demanda de nuevas carreras, haciendo las debidas propuestas a las Facultades pertinentes;
- i) Gestionar y acompañar los procesos de homologación de carreras que administra la Universidad de El Salvador; y
- j) Las demás atribuciones de índole académico administrativo que le asigne la Secretaria de Asuntos Académicos y la legislación universitaria.

Unidad de Ingreso Universitario

Art. 22. La Unidad de Ingreso Universitario será la responsable de operativizar todo lo relacionado a los procesos de ingreso Universitario, sirviendo de unidad de apoyo de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

Dependerá de la Secretaría de Asuntos Académicos, será dirigida por un coordinador, nombrado por el Rector a propuesta del Secretario de Asuntos Académicos. Durará en sus funciones el mismo período del Rector, pudiendo ser nombrado un período más y continuará en su cargo hasta el nombramiento y toma de posesión de la persona que deba sustituirlo.

Requisitos del Coordinador de la Unidad de Ingreso Universitario

Art. 23. Para ser Coordinador de la Unidad de Ingreso Universitario, se requiere:

- a) Ser graduado de la Universidad de El Salvador, con no menos de 3 años en ejercicio profesional;
- b) De preferencia acreditar experiencia en los procesos de ingreso universitario, en la Universidad de El Salvador, o en otros contextos académicos nacionales o internacionales;
- c) Ser de reconocida y probada honorabilidad; y
- d) No haber sido sancionado disciplinariamente en la Universidad de El Salvador o instancias judiciales externas a la Universidad, en los últimos cinco años, anteriores a su nombramiento.

Atribuciones y Deberes

Art. 24. Son atribuciones y deberes de la Unidad de Ingreso Universitario, las siguientes:

- a) Coordinar con los Comités de Ingreso Universitario de Facultad y las Administraciones Académicas de las Facultades, la planificación, organización y ejecución de las fases del proceso de ingreso de aspirantes, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Educación Superior, la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, este Reglamento y normativas aplicables;
- b) Revisar y actualizar anualmente el Catálogo Académico de la Universidad de El Salvador;
- c) Elaborar y presentar a la Secretaría de Asuntos Académicos el Plan Operativo Anual de funciones administrativas y el plan del proceso de nuevo ingreso;
- d) Coordinar y gestionar ante la unidad administrativa correspondiente la asignación del Número de Identificación (ID) o Carné, Formulario de Admisión, el trámite de elaboración del Documento Único Estudiantil (DUE) y el registro de la cuenta para el pago de matrícula y cuotas de escolaridad; y

- e) Las demás atribuciones de índole académico-administrativo que le asigne la legislación universitaria y la Secretaría de Asuntos Académicos.

La competencia de la Unidad de Ingreso Universitario llegará hasta la entrega del listado oficial y la documentación de los aspirantes seleccionados a las Administraciones Académicas de Facultad y el listado oficial a la Secretaría de Asuntos Académicos, en forma impresa y magnética o transferencia electrónica.

Las actividades del proceso de nuevo ingreso contempladas en el Plan Operativo deben estar en armonía con las actividades del Calendario de Actividades Académicas Administrativas aprobado por el Consejo Superior Universitario.

Vicedecanatos

Art. 25. Sin perjuicio de las funciones académico-administrativas del Decano, el Vicedecano será el principal responsable de la planificación, coordinación y supervisión de la actividad académica de la Facultad y tendrá las facultades que le otorga la legislación universitaria en general y el presente Reglamento.

Administración Académica de Facultad

Art. 26. La Administración Académica de Facultad velará por la aplicación de las disposiciones específicas sobre procedimientos, medidas y resoluciones académicas, contenidas en la Ley Orgánica, en este Reglamento y demás Reglamentos pertinentes. Mantendrá estrecha relación con la Secretaría Asuntos Académicos a través de la Administración Académica Central. Será Responsable de la comunicación entre la Facultad y la Secretaría de Asuntos Académicos en lo concerniente a los aspectos académicos administrativos

La Administración Académica de Facultad, será dirigida por un Administrador Académico. Dependerá jerárquicamente del Vicedecano y será nombrado por el Decano.

El Administrador Académico de Facultad durará en sus funciones el mismo período del Decano, pudiendo ser nombrado un período más; y asumirá el Vicedecano dicho cargo, en los casos establecidos legalmente, y continuara en su cargo hasta el nombramiento y toma de posesión de la persona que deba sustituirlo.

Requisitos del Administrador Académico de Facultad

Art. 27. Para ser Administrador Académico de Facultad, se requiere:

- a) Ser graduado de la Universidad de El Salvador, con no menos de 3 años en ejercicio profesional;
- b) De preferencia acreditar experiencia en administración de procesos académicos, en la Universidad de El Salvador, o en otros contextos académicos nacionales o internacionales;
- c) Ser de reconocida y probada honorabilidad; y
- d) No haber sido sancionado administrativamente en la Universidad de El Salvador, ni judicialmente, en los últimos cinco años, anteriores a su nombramiento; contratación o designación

Atribuciones y Deberes de la Administración Académica de Facultad

Art. 28. Son atribuciones y deberes de la Administración Académica de Facultad, las siguientes:

- a) Responsable de la comunicación entre la Facultad y la Secretaría de Asuntos Académicos en lo concerniente a los aspectos académicos administrativos;
- b) Contribuir a desarrollar las políticas y lineamientos académicos administrativos;
- c) Planificar, programar y coordinar en correspondencia con la Unidad de Planificación de Facultad, los distintos servicios académicos administrativos de su respectiva Facultad;
- d) Proporcionar la información general y estadística de índole académico administrativo que le sea solicitada por las autoridades competentes;

- e) Integrarse al Consejo de Administradores Académicos con el fin de desarrollar las políticas y lineamientos académicos administrativos del Sistema Académico de la Universidad de El Salvador;
- f) Programar y coordinar la asesoría a los estudiantes, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de Sistema de Registro Académico;
- g) Orientar a los estudiantes que demanden diferentes trámites académicos administrativos;
- h) Recibir y tramitar las solicitudes de índole académica administrativa presentadas por los estudiantes para que sean resueltas por los Organismos competentes en el plazo legal correspondiente, según artículo 60 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador;
- i) Elaborar y declarar la nómina de estudiantes a efecto de cumplir un Programa Especial de Refuerzo Académico (PERA).
- j) Mantener el Sistema de Registro Académico actualizado, funcional y disponible;
- k) Garantizar que los diferentes trámites académicos administrativos solicitados por estudiantes sean de calidad y en forma expedita;
- l) Mantener informada en forma clara y oportuna, a la población universitaria sobre el sistema de procedimientos académicos administrativos;
- m) Asesorar y dictaminar a los Organismos correspondientes en lo concerniente a los procesos Académicos Administrativos;
- n) Gestionar ante las instancias competentes las actividades que permitan mantener actualizado el registro del expediente académico estudiantil en el Sistema de Información de la Administración Académica;
- o) Colaborar en el proceso de ingreso universitario;
- p) Mantener un registro actualizado de las carreras con sus respectivos planes y programas de estudios de la Facultad;
- q) Colaborar en la administración de los planes y programas de estudio de las carreras de la Facultad;
- r) Coordinar lo relativo y pertinente al expediente de graduación y remitirlo a la Secretaria de Asuntos Académicos;
- s) Emitir en forma expedita las constancias y comprobantes de índole académico administrativo.
- t) Elaborar y presentar la memoria anual de labores de la Unidad, con los estadísticos correspondientes; y
- u) Las demás atribuciones de índole académicas administrativas que le fueren asignadas por las autoridades competentes y la legislación universitaria.

Los Administradores Académicos de Facultad, deberán mantener actualizada toda la información correspondiente de los expedientes académicos de los estudiantes, de forma tal que garanticen su integridad, fidelidad y transparencia. El Vicedecano de cada Facultad, será el responsable del cumplimiento de esta disposición.

De la Integración del Consejo de Administradores Académicos

Art. 29. El Consejo de Administradores Académicos estará integrado por el Secretario de Asuntos Académicos, quien lo coordinará; el Administrador Académico Central, quien será el coordinador suplente; y los Administradores Académicos de cada Facultad.

El Consejo de Administradores Académicos sesionará cada mes de forma ordinaria, y extraordinariamente las veces que sea necesario. El quórum mínimo para sesionar será la mitad más uno de los integrantes y tomará decisiones con la mitad más uno de los presentes.

Atribuciones y Deberes del Consejo de Administradores Académicos

Art. 30. Son Atribuciones y deberes del Consejo de Administradores Académicos las siguientes:

- a) Proponer a la Vicerrectoría Académica políticas de índole académica administrativa;
- b) Proponer reformas al presente Reglamento y remitirlas a los Organismos competentes para su análisis y aprobación;
- c) Planificar y coordinar los procesos académico-administrativos de la Universidad de El Salvador;

- d) Formular, proponer y asesorar a los Organismos correspondientes sobre lineamientos de coordinación y proyección de procesos académicos administrativos;
- e) Establecer lineamientos sobre el funcionamiento de las Administraciones Académicas de las Facultades para mejorar el servicio a los estudiantes;
- f) Revisar, homologar y actualizar los procedimientos y formatos para la ejecución de los diferentes procesos académico-administrativos;
- g) Proponer lineamientos para el desarrollo y mantenimiento del Sistema de Información y comunicación de la Administración Académica;
- h) Asesorar sobre la elaboración y actualización de los manuales, que permitan disponer de la información sobre cada procedimiento Académico-Administrativo.
- i) Asesorar a la Secretaría de Asuntos Académicos, Administración Académica Central y Administraciones Académicas de Facultades en la resolución de problemas académicos administrativos;
- j) Conocer de los cambios curriculares y asesorar a las instancias correspondientes sobre sus implicaciones procedimentales;
- k) Supervisar periódicamente las actividades académico-administrativas de la Secretaría de Asuntos Académicos y de las Administraciones Académicas de Facultad, a efecto de mejora;
- l) Conocer, asesorar y participar en los procesos referentes al Ingreso Universitario;
- m) Colaborar en la programación de las actividades de la Secretaría de Asuntos Académicos y Administración Académica Central;
- n) Generar en coordinación con la Unidad administrativa correspondiente, propuesta de Calendario de Actividades Académicas Administrativas y de Calendario de Control de Matriculas y Cuotas de Escolaridad de la Universidad, para ser aprobadas por las instancias correspondientes;
- o) Formular lineamientos para el desarrollo del Sistema de Información del Registro Central de Procesos Académicos de la Universidad de El Salvador; y
- p) Las demás atribuciones de índole académico-administrativas que le fueren asignadas por las autoridades competentes y la legislación universitaria.

Comisión Curricular de Facultad

Art. 31. La Comisión Curricular de Facultad, será la responsable de diseñar y promover lo relacionado a los asuntos académicos de Facultad. Estará integrada por el Vicedecano, Director de Escuela o Jefe de Departamento o Unidad Académica, designado por el Comité Técnico Asesor de la Junta Directiva, dos docentes nombrados por la Junta Directiva, el Administrador Académico de la Facultad y dos representantes estudiantiles designados por la Asociación General de Estudiantes de la Facultad. Mientras no se constituya legalmente la representación estudiantil ésta será asumida por los representantes estudiantiles nombrados ante la Junta Directiva.

La Comisión Curricular será coordinada por el Vicedecano de la Facultad y en su ausencia por el Director de Escuela, Jefe de Departamento o Unidades Académicas designado por el Comité Técnico Asesor.

La Comisión Curricular sesionará cada mes de forma ordinaria, y extraordinariamente las veces que sea necesario. El quórum mínimo para sesionar será la mitad más uno de los integrantes y tomará decisiones con la mayoría de los presentes.

Atribuciones y Deberes

Art. 32. Son Atribuciones y deberes de la Comisión Curricular de Facultad las siguientes:

- a) Coordinar el proceso de evaluación del desempeño docente en coordinación con el Comité de Administración de la Carrera del Personal Académico; en este caso con fines de mejoras al proceso de enseñanza-aprendizaje;
- b) Coordinar las planificaciones didácticas al inicio de cada ciclo académico;
- c) Acompañar en la readecuación de los programas de Unidad de Aprendizaje;
- d) Participar en los procesos de evaluación curricular, autoevaluación y heteroevaluación;
- e) Participar en la formulación e implementación de nuevas propuestas educativas;

- f) Formular programas de formación docente;
- g) Diseñar programas de cursos extra curriculares de formación estudiantil;
- h) Hacer propuestas de estrategias de seguimiento de la práctica educativa; y
- i) Crear y revisar planes y programas de estudio, para su propuesta ante el Comité Técnico Asesor de la Junta Directiva.

* * * * *

No se continuó con el análisis de este Capítulo debido a la disminución del quórum; razón por la cual el Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado cerró la sesión.

Asambleístas que solicitaron permiso para no asistir a esta sesión: Dr. Abraham Eriberto Meléndez Escalante, Lic. Javier Antonio Guzmán Alfaro, Ing. Roberto Carlos Sigüenza Campos, Br. Lennin Yasser Valle Bravo y Br. Nancy Marisol González Molina.

Asambleístas que solicitaron permiso temporal: Lic. Julio Germán López Méndez (9:30 a.m.-10:40 a.m.) e Ing. Roberto Antonio Díaz Flores, delegó a Ing. Herbert Orlando Monge Barrios (12:20 p.m.-1:56 p.m.).

Asambleístas que solicitaron permiso para retirarse: Br. Inés Marina Arévalo Colato (2:00 p.m.); Prof. Douglas Antonio Martínez (2:15 p.m.); Licda. Victoria Emely Villalobos de Martínez (2:30 p.m.) e Ing. Carlos Alberto Escobar Flores (2:45 p.m.).

No habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con treinta y cinco minutos de este mismo día.



Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado
Presidente

Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez
Secretaria

Nota: Este acta fue aprobada el 13 de febrero de 2015, en sesión plenaria Nº 07/2013-2015